

CCD**Anexan los Centros Poblados de Aguaquita y Salitre al distrito Cáceres del Perú, provincia del Santa, departamento de Ancash**

LEY N° 26347

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°.- Anéxase los centros poblados Aguaquita y Salitre de los distritos Macate y Moro respectivamente, al Distrito Cáceres del Perú en la Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

Artículo 2°.- Los límites del Distrito Cáceres del Perú han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional escala 1/100,000 hoja: 18-g Santa Rosa, 19-g Casma, 18-h Huaylas y 19-h Carhuaz, elaborados y publicados por el Instituto Geográfico Nacional, y son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE.- Con el Distrito Macate a partir de la cumbre del cerro Sillacata, el límite con dirección general Noreste está constituido por la divisoria de aguas Noroeste de la cuenca del río Jimbe o Colcap que une la cumbre de los cerros Cochco, Quita Sol, Corona y Tinya; la estribación Norte del cerro Tinya hasta su intersección con la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen izquierda de la quebrada Huarón; el thalweg de la quebrada Huarón aguas arriba hasta sus nacientes en la cumbre del cerro Ulto Cruz (cota 4565); la divisoria de aguas Norte del río Jimbe o Colcap que une la cumbre de los cerros Ticas, Huirucatac, San Mateo (cota 4419), Rima Rima, hasta la cumbre del cerro Señal Tres Cruces (cota 5181).

POR EL NORESTE Y ESTE.- Con la Provincia Huaylas a partir del último punto mencionado, el límite con dirección general Sur está constituido por la divisoria de aguas Noreste y Este de la cabecera de la cuenca del río Jimbe o Colcap que une la cumbre de los cerros Tocanca Punta (cota 4840), Cushuro, Rumi Cruz, Portachuelo, Mashmachaca, Letra Rumi, hasta la cumbre del cerro Puca Punta.

POR EL SURESTE Y SUR.- Con la Provincia Huaylas y el Distrito Moro a partir del último punto nombrado, el límite con dirección general Suroeste está conformado por la divisoria de aguas meridional de la cuenca del río Jimbe o Colcap, que une la cumbre de los cerros Acamparanin, Huaypapasillonrum (cota 4690), Atun Irca (cota 3487), Iglesia Irca, Asno Potrero, cerro de cota 795, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen derecha del río Jimbe.

POR EL OESTE.- Con los distritos Nepeña y Chimbote, a partir del último punto mencionado, el límite con dirección general Norte está constituido por el thalweg de la quebrada sin nombre aguas arriba hasta sus nacientes más lejanas en la cumbre del cerro Captuy (cota 1304), la divisoria de aguas Oeste de la cuenca del río Jimbe o Colcap que une la cumbre de los cerros Naranjo, Mal Paso (cota 2245), Occshapunta y Sillacata, punto de inicio de la presente descripción.

Artículo 3°.- Deróganse las normas legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4°.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso
Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso
Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

DANTE CORDOVA BLANCO
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción,
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

PCM**Autorizan, en vía de regularización, viaje del Ministro de Trabajo y Promoción Social a la Ciudad de Panamá, en misión oficial**

RESOLUCION SUPREMA N° 380-94-PCM

Lima, 7 de setiembre de 1994

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Ministro de Trabajo y Promoción Social participó en la ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial en la República de Panamá, realizada en la Ciudad de Panamá el 1 de setiembre de 1994;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, al Ministro de Trabajo y Promoción Social, Doctor Augusto Antonioli Vásquez, para que viaje a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 31 de agosto al 2 de setiembre de 1994, a fin de asistir a las ceremonias de Transmisión de Mando Supremo de dicho país.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue la presente Resolución, ascienden a la suma de US\$ 600.00 por concepto de viáticos más US\$ 17.70 por pago del derecho de uso de aeropuerto, que será cubierto por el pliego presupuestal del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

DANTE CORDOVA BLANCO
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción
Encargado de la Presidencia del Consejo de
Ministros

Juantia en su divisoria de aguas con las quebradas Anampa y Tahuaya, el límite con dirección general Este lo constituye la divisoria de aguas septentrional del río Juantia; la divisoria de aguas septentrional del río Aguaytía, hasta su desembocadura en el río Ucayali por su margen izquierda.

POR EL ESTE Y SURESTE.- Con el distrito de Campo Verde, a partir del último lugar nombrado, el límite con dirección general Sur lo constituye el thalweg del río Aguaytía, aguas arriba hasta la desembocadura por su margen derecha de una quebrada sin nombre (caño de la Laguna Huapaya); el thalweg de esta quebrada; el thalweg de la Laguna Huapaya hasta su extremo Sureste; la divisoria de aguas Sureste del río Aguaytía con la quebrada Zapotillo, hasta la desembocadura de la quebrada Rinquitay en la quebrada Zapotillo; el thalweg de la quebrada Rinquitay aguas arriba, hasta su nacimiento; el thalweg de la quebrada Rinquitay, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Aguaytía en su margen derecha; el thalweg del río Aguaytía, aguas arriba, hasta la desembocadura del río Nushuya en su margen derecha.

POR EL SUROESTE.- Con la provincia Padre Abad, a partir del último lugar nombrado, el límite con dirección general Noroeste lo constituye, por la margen izquierda del Aguaytía, la divisoria de aguas Este de una quebrada sin nombre, hasta su nacimiento más lejana en la cota 259; la divisoria de aguas meridional del río Juantia hasta su nacimiento, en su divisoria de aguas con las quebradas Anampa y Tahuaya. Punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la circunscripción que se crea por la presente Ley.

Segunda.- En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales en el nuevo distrito la administración y la prestación de servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Provincial de Coronel Portillo.

Tercera.- El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes para la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

Cuarta.- El Poder Judicial realizará las acciones necesarias, a fin de dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

Quinta.- Deróganse los dispositivos legales que se oponen a la presente Ley.

Sexta.- La presente Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso
Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso
Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas de las Leyes N°s. 26346 y 26347, publicadas en nuestras ediciones de los días 8 y 9 de setiembre de 1994, en las páginas 125842 y 125866.

DICE:

LEY N° 26346

DEBE DECIR:

LEY N° 26349

DICE:

LEY N° 26347

DEBE DECIR:

LEY N° 26350

PCM

Autorizan el viaje del Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores a los EE.UU., en misión oficial

RESOLUCION SUPREMA N° 385-94-PCM

Lima, 13 de setiembre de 1994

Debiendo realizarse el día 15 de setiembre de 1994 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, las ceremonias de toma de posesión del doctor César Gaviria Trujillo como Secretario General de la Organización de los Estados Americanos;

De conformidad con el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto Supremo N° 163-81-EF y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 074-85-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Autorizar al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, don Efraín Goldenberg Schreiber, para que viaje a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del día 14 al 16 de setiembre de 1994, a fin de asistir a las ceremonias de toma de posesión del doctor César Gaviria Trujillo como Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

2.- Los gastos que irrogue la presente resolución por concepto de pasaje US \$ 2,006.00, viáticos US \$ 880.00 y por pago del derecho de uso de aeropuerto US \$ 17.70, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros